ORDENANZA Nº 8-H

(Antes Ordenanza N° 49)

Resistencia, 31 MAY 1974

EXPEDIENTE Nº 7450-C-1973

VISTO:

La Ordenanza N° 22/73 por la cual el Concejo Municipal fija la política pavimentaría a ejecutar en la ciudad de Resistencia, en el trienio 1973/75, orientada a superar progresivamente el déficit de infraestructura a que se adolece; y

CONSIDERANDO:

Que entre las obras a ejecutar, previstas por dicha política, está la pavimentación del Barrio Paykin; Que en el Art. 3, inc. b) de la aludida Ordenanza se decide respaldar las gestiones realizadas por la Comisión Vecinal del Barrio Paykin en la organización de la Cooperativa de Servicios Públicos, asociándose a la misma y aportando capital accionario, cuyo monto se determinará, que puede ser en efectivo, máquinas o aporte técnico;

Que la Comisión Vecinal promotora de dicha Cooperativa por Expediente Nº 7450-C-1973, solicita que este Concejo Municipal tome decisiones con respecto a la relación entre la Cooperativa y la Municipalidad y el apoyo que esta le brindará a aquella;

Que en el Art. 55, inc. h) de la Ley Provincial Nº 1150 Orgánica de los Municipios, autoriza a las Municipalidades a intervenir juntamente con vecinos del municipio en la constitución, formación, administración y conducción de Cooperativas de Servicios Públicos;

Que la Cooperativa de Barrio Paykin constituida que fue y a fin de encuadrarse dentro de los cánones legales que para el caso rigen, está dando los pasos requeridos para su total institucionalización e integración económica, lo que fue comunicado a el Bloque del Freguli por nota que obra en expediente Nº 8959-C-73;

Que es necesario que se establezca con precisión las pautas que normalizan la relación e integración entre la Municipalidad y el ente Cooperativo que nos ocupa;

Que por la afinidad de finalidades que persiguen, en cuanto a la construcción de infraestructura urbana, Municipalidad y Cooperativa deben actuar mancomunadamente y estar ligadas a través de un estrecho vínculo, que les de características de un verdadero consorcio;

Que de conformidad a lo dispuesto por el Cuerpo Colegiado Municipal en su sesión de fecha 4 de enero de 1974.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA DICTA LA PRESENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°).- La Municipalidad de la ciudad de Resistencia, conforme al Art. 55, inc. h) de la Ley N° 1150 formará parte de la Cooperativa de Servicios Públicos Paykin Ltda., institución creada por vecinos para concretar en el ámbito comunal, obras de infraestructura de la cual adolece en gran medida la Comuna de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º).- Esta asociación entre la Municipalidad y la Cooperativa indicada, tendrá una duración ilimitada, dado su carácter orientado a suplir una necesidad de orden permanente. En el supuesto de que la Municipalidad decidiera suplantar totalmente la acción que en conjunto realizan con la Cooperativa, para llevarla a cabo por sí misma, podrá hacerlo, devolviendo los aportes de los accionistas, resolución que se comunicará públicamente por lo menos con un año de anticipación.-

ARTÍCULO 3°).- La Municipalidad de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza, aportará el 40% (cuarenta por ciento) del capital que suscriban los vecinos socios de la Cooperativa. El gasto que demande el cumplimiento de esta inversión, se imputará al presupuesto de gastos en vigencia.-**ARTÍCULO 4°).-** La Municipalidad estará representada en la Dirección de la Cooperativa por un miembro que designará directamente y que tendrán las atribuciones propias de los directores, conforme a los estatutos de la mencionada entidad.-

ARTÍCULO 5º).- Serán requisitos que deberá cumplir la Cooperativa de Servicios Públicos Paykin Ltda., a los efectos de la constitución de esta asociación, lo siguiente:

- a) Tener aprobados sus estatutos y obtenida su personería jurídica.
- b) Tener capital suscripto de no menos de \$20.000 (veinte mil pesos) y realizado el 30% (treinta por ciento).
- c) Estar encuadrada en las prescripciones de la Ley Nacional 11388 y hecha las inscripciones correspondientes en los organismos que dicha Ley establece.-

ARTÍCULO 6º).- El organismo formado por esta Municipalidad y la mencionada construirá las obras de infraestructura, dentro del ámbito de este Municipio, respetando la orden de prioridad y condiciones técnicas que establezca esta Municipalidad de acuerdo a sus facultades.-

ARTÍCULO 7º).- El organismo aludido desenvolverá su actividad económica en rigurosa observancia de las prescripciones de la doctrina cooperativista, realizando los trabajos al costo justo, con los únicos recargos de los gastos inherentes a la administración, amortizaciones legales correspondientes y fondos de reposiciones.-

ARTÍCULO 8º).- La Municipalidad, dentro de las facultades que le son propias, fijará las condiciones técnicas de los trabajos a realizar, como ser: Tipos de pavimentos y niveles, debiendo entregar al organismo la planimetría general a que se ajustarán sus trabajos.-

ARTÍCULO 9º).- La Municipalidad se obliga a gestionar ante Obras Sanitarias de la Nación que construya sus instalaciones de aguas corrientes y cloacas, en todas las calles de la ciudad en la que se tenga dispuesto realizar trabajos de pavimentación o repavimentación, para evitar posteriores rupturas de la calzada.-

ARTÍCULO 10).- Esta Municipalidad se obliga a gestionar conjuntamente con la Cooperativa, créditos en el Banco de la Provincia del Chaco y en otras instituciones de créditos, destinado a los socios de la Cooperativa que deban abonar al contado conforme a la legislación vigente, el importe de los trabajos que realicen frente a sus respectivas propiedades.-

ARTÍCULO 11).- Promulgada esta Ordenanza y cubierto los requisitos fijados en ella, quedará formalizada la asociación entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Servicios Públicos Paykin Ltda.-

ARTÍCULO 12).- Gírese copia de la presente al Concejo de Administración de la Cooperativa.-**ARTÍCULO 13).-** Regístrese, cúmplase y archívese.-

Osvaldo Perez Chavez

Prof. Adriano Romero

Secretaría del Concejo Municipal

Presidente Concejo Municipal Ciudad de Resistencia

ORDENANZA Nº 8-H (Antes Ordenanza Nº 49)

TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo de Texto Definitivo

Fuente

Todos los Artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ordenanza N° 8-H.-